

DECRETO ALCALDICIO N° 709

Casablanca, 12 MAR 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de trasladar a grupo vecinal de esta comuna a la ciudad de Santiago (Santuario Padre Hurtado y Templo en la comuna de Maipú), ida y regreso.
- 2.- Lo informado por el Administrador Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5,6 ,13 y 65 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia, ratifícase el contrato de prestación de servicio de fecha 03 de diciembre de 2007 entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **VIVIANA GUMERCINDA FLORES SERRANO**, cédula de identidad N° 6.684.785-3 para el traslado de grupo vecinal de esta comuna a la ciudad de Santiago (Santuario Padre Hurtado y Templo en la comuna de Maipú), ida y regreso, por la suma única y total de \$ 95.000.-
- II.- El Administrador Municipal, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 003 "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL A. MUJICA PIZARRO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de diciembre de 2007, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **VIVIANA GUMERCINDA FLORES SERRANO**, cédula de identidad N° 6.684.785-3, domiciliada en Portales N° 877, Casablanca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista el traslado desde esta comuna a la ciudad de Santiago (Santuario Padre Hurtado y Templo en la comuna de Maipú) de grupo vecinal de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma de \$ 95.000.-, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Administrador Municipal.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.


QUINTO: El presente cometido se realizará el día 04 de diciembre de 2007.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


VIVIANA FLORES SERRANO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

